

[Escriba aquí]



PROTOCOLO DE ACTIVIDADES O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE COMPORTEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES O DE DATOS SEUDONIMIZADOS O ANONIMIZADOS.

El uso de datos personales, o de información seudonimizada o anonimizada, viene adquiriendo cada vez más importancia en el ámbito de la investigación científica. En este sentido, una de las garantías que posibilitan el cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva en materia de protección de datos, es la definición de un proceso que asegure que los tratamientos que se desarrollan en investigación estén debidamente alineados con lo establecido en el Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En este sentido, resuelvo aprobar el Protocolo de actividades o proyectos de investigación que comporten el Tratamiento de Datos Personales o de Datos Seudonimizados o Anonimizados de la Universidad de Burgos, conformado por los 5 puntos que a continuación se detallan

1º.- El investigador o grupo de investigación deberá presentar por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos (DPD) de la Universidad de Burgos (dpd@ubu.es), con carácter previo al inicio de la investigación, la siguiente documentación:

- A) El **impreso de autodeclaración** de actividades de investigación (enlace).
Si lo considera necesario, el investigador podrá consultar sus dudas:
 - En el apartado “Preguntas Frecuentes” (FAQs)
 - Directamente, al Delegado de Protección de Datos, solicitando soporte a través de su correo electrónico (dpd@ubu.es)
- B) **Memoria del proyecto** y cuanta **información** sea relevante, por ejemplo, el contenido de la encuesta prevista para desarrollar la investigación

Para la elaboración de las encuestas de investigación se utilizarán las herramientas corporativas habilitadas por la Universidad de Burgos (*Microsoft Forms* y *Lime Survey*). Solo en casos excepcionales, debidamente autorizados por la Secretaría General, se podrán utilizar otras soluciones que cumplan con la normativa en protección de datos.

2º.- El informe del DPD será emitirá en el plazo aproximado de 10 días desde la recepción de la documentación, atendiendo a la complejidad de la materia. Este informe será enviado al investigador o grupo de investigación solicitante, al Comité de Bioética y, en el caso de que la investigación suponga un tratamiento de datos a incorporar al Registro de Actividades del Tratamiento de la Universidad de Burgos (RATUBU), a la Secretaria General de la Universidad.

[Escriba aquí]



En el caso de que del informe anterior se derive la necesidad de realizar determinadas actuaciones que permitan adecuar la solicitud a los principios y garantías establecidos en la normativa sobre protección de datos personales incluida la seguridad de la información, se requerirá al investigador para que, en el plazo señalado, subsane tales necesidades o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud.

En todo caso, el investigador principal o grupo de investigación deberá seguir, en el desarrollo de la investigación, las recomendaciones establecidas por el Delegado de Protección de Datos en su informe, con el objeto de cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El Responsable de Seguridad se pronunciará sobre todas las obligaciones que correspondan a la seguridad de la información.

3º.- El informe favorable del DPD será requisito indispensable para que la Comisión de Bioética emita también su informe favorable. A tal efecto, a parte de la documentación presentada al DPD, la Comisión de Bioética podrá solicitar al investigador cuanta documentación considere oportuna para elaborar su informe.

4º.- En el caso de que el proyecto comporte el tratamiento de datos el investigador principal deberá comunicar al vicerrectorado con competencias en investigación (sec.investigacion@ubu.es) la denominación del proyecto y el nombre del investigador principal, a efectos de su inclusión en el Registro de Proyectos de Investigación que traten datos personales para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso el investigador principal será el responsable de la custodia de los datos personales necesarios para el desarrollo de la investigación.

5º.- Aquellas propuestas de proyectos y contratos de investigación que impliquen costes en materia de protección de datos de carácter personal deberán contemplar, en su presupuesto, la partida correspondiente para cubrir los gastos derivados del estudio y análisis referidos a esta actividad.

Burgos, 16 de septiembre de 2021
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

José Miguel García Pérez